

19885 *ORDEN de 14 de julio de 1995 por la que se concede el cese de actividades del segundo ciclo y autorización para la impartición del primer ciclo al centro privado de Educación Infantil «Delphos», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan García Gómez, representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil, segundo ciclo, denominado «Delphos», domiciliado en la calle Estrecho de Corea, número 34, de Madrid, en solicitud de autorización para la impartición del primer ciclo y cese de actividades en el segundo ciclo,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 13.2, apartado b), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder el cese de actividades del segundo ciclo de Educación Infantil en el centro privado «Delphos», domiciliado en la calle Estrecho de Corea, número 34, de Madrid.

Segundo.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Delphos». Persona o entidad titular: «Delphos-Cofa, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Estrecho de Corea, número 34. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid la relación del Profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la norma básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobado por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19886 *ORDEN de 14 de julio de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Gran Vía», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isidora Moya Fernández, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, de Primer y Segundo Ciclos, con tres unidades en cada uno de ellos, que se denominaría «Gran Vía», a ubicar en la calle Alejandro Villegas, número 48, de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo séptimo del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Gran Vía». Persona o entidad titular: Doña Isidora Moya Fernández. Domicilio: Calle Alejandro Villegas, número 48. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer y Segundo Ciclos de Educación Infantil. Capacidad:

Primero ciclo: Tres unidades. La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Tres unidades con 49 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo séptimo del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente, y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19887 *ORDEN de 14 de julio de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Cedefor», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María Antonia de la Iglesia Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Cedefor, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica para impartir el ciclo formativo de grado superior de Secretariado, que se denominaría «Cedefor» y estaría situado en la calle Vargas, 65, bajo, de Santander (Cantabria),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación profesional específica. Denominación específica: «Cedefor». Domicilio: Calle Vargas, 65, bajo. Localidad: Santander. Municipio: Santander. Provincia: Cantabria. Titular: «Cedefor, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de Grado Superior de Secretariado.
Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de actividades educativas del centro, la Dirección provincial del Departamento en Cantabria deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 7 de abril de 1995 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullatres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19888 ORDEN de 14 de julio de 1995 por la que se autoriza al centro docente extranjero «Hof der Lage Landen», de Madrid, a impartir las enseñanzas del sistema educativo neerlandés para alumnos españoles y extranjeros.

Visto el expediente instruido por don Marinus Vader, en calidad de representante del centro denominado «Hof der Lage Landen», don domicilio en calle Alonso Saavedra, números 20 y 22, de Madrid, solicitando autorización como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo neerlandés para alumnos españoles y extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Hof der Lage Landen», las enseñanzas del sistema educativo neerlandés para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Hof der Lage Landen». Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Alonso Saavedra, números 20 y 22. Titular: «Asociación Colegio Hof der Lage Landen».

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo neerlandés a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Basic Onderwijs.

Número de unidades: Tres.

Número de puestos escolares: 75.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura española, establecidos por este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de Centros Docentes.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullatres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19889 RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican «estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España», modalidad B, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El anexo IV de la citada Resolución establecía los puntos y condiciones del Subprograma de Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España y contemplaba, para la modalidad B, la posibilidad de que grupos de investigación españoles presentaran solicitud para la adjudicación de una plaza de becario para ser cubierta por invitación abierta.

Por Resolución de 1º de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se adjudican plazas de becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II de dicha Resolución.

De acuerdo con la atribución que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica posee para la gestión del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, he resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se adjudicó una plaza en la modalidad B de este Subprograma, adjudicar las estancias temporales de los investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El inicio de los períodos de disfrute de las ayudas es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo para cada investigador.

Cuarto.—Las dotaciones correspondientes a las ayudas de viaje quedan condicionadas a que los beneficiarios residan fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 14 de abril de 1994.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad de Valencia. Director: Don José Bernabeu Albelola. Apellidos y nombre: Raidal, Martí. Dotación bruta mensual: 215.000 pesetas. Ayuda a viaje: 175.000 pesetas. Fecha inicio: 1 de septiembre de 1995.

Organismo: Universidad de Valladolid. Director: Don Pablo Rubio Espinet. Apellidos y nombre: Kadkin, Oleg N. Dotación bruta mensual: 215.000 pesetas. Ayuda de viaje: 200.000 pesetas. Fecha inicio: 1 de septiembre de 1995.

19890 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 3 de marzo de 1994, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

En cumplimiento del punto 6.5.1 de la mencionada Resolución, procede resolver las solicitudes presentadas hasta el pasado día 30 de mayo.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos,